

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 8

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-01-1951

Título: POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FISCAL Y SE TOMAN MEDIDAS DE CARACTER FISCAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11412

Publicada el: 12-02-1951

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Régimen fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.208

Rollo: 56

Posición: 2246

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 12 DE FEBRERO DE 1951

NUMERO 11.412

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 8 de 26 de enero de 1951, por la cual se reforma artículo de un código y se toman medidas de carácter fiscal.
Ley Nº 9 de 26 de enero de 1951, por la cual se concede a la escuela de medicina de la Universidad de Panamá unas propiedades.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 1664 de 12 de enero de 1951, por el cual no se avoca un conocimiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 11 de 10, 12, 13, 14 y 15 de 15 de enero de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reus.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8658, 8659, 8660 y 8661 de 17 de noviembre de 1950, por los cuales se conceden unos permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 531 de 15 de enero de 1951, por el cual se constituye una finca.

Sección Primera

Resueltos Nos. 510 y 511 de 10 de octubre de 1950, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 513 de 15 de noviembre de 1950, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 519 de 15 de noviembre de 1950, por el cual se conceden unas licencias.

Dirección General

Resuelto Nº 520 de 16 de noviembre de 1950, por el cual se otorgan unas becas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 835 de 26 de enero de 1951, por la cual se adjudica una licitación.
Resolución Nº 5634 de 30 de enero de 1951, por el cual se concede vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 786, 787, 788 y 789 de 19 de enero de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 37 y 38 de 19 de enero de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 39 de 20 de enero de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

REFORMASE ARTICULO DE UN CODIGO Y TOMANSE MEDIDAS DE CARACTER FISCAL

LEY NUMERO 8

(DE 26 DE ENERO DE 1951)

por la cual se reforma el Artículo 202 del Código Fiscal y se toman medidas de carácter fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 202 del Código Fiscal quedará así:

“Artículo 202: Mientras en cada Distrito no se hayan hecho a los jefes de familias, y demás favorecidos con concesiones gratuitas de tierras de acuerdo con este Título, las adjudicaciones que les corresponden, los Alcaldes de los Distritos concederán a quienes las soliciten, licencias gratuitas para cultivos transitorios por un período hasta de dos años y por una extensión no mayor de cuatro hectáreas.

Parágrafo: Los Alcaldes comunicarán a los respectivos Gobernadores el nombre de las personas a cuyo favor se expidan las licencias, así como el área, linderos y ubicación de los terrenos”.

Artículo 2º Para practicar una mensura con el objeto de solicitar título de propiedad de un lote de terreno de propiedad nacional, bastará que el agrimensor estogido para la práctica de dicha mensura dé aviso escrito con diez (10) días de anticipación, por lo menos, al Gobernador de la Provincia respectiva, en su carácter de Administrador de Tierras, fijando la fecha determinada en que llevará a cabo la mensura.

En dicho aviso se dejará constancia de la des-

cripción del terreno que se va a medir, su ubicación, linderos, cabida aproximada, nombre por el cual es conocido y cualesquiera otros datos para la mejor identidad del mismo.

Dentro del plazo aludido el Gobernador que reciba la notificación de la mensura deberá dar cuenta oficial de la misma al Alcalde del Distrito en que está ubicado el bien y éste, a su vez, a los Corregidores y Regidores respectivos para que se dé notificación escrita a todos los que puedan resultar afectados por el acto, a fin de que hagan valer sus derechos.

Parágrafo: El interesado estará en la obligación de abrir las trochas que demarquen claramente los linderos del terreno que se va a medir, con quince días (15) de anticipación, por lo menos, a la práctica de la mensura, a fin de que las personas que puedan ser afectadas queden mejor informadas y puedan reclamar sus derechos ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción. Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

Bernardina de Anguizola.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 26 de Enero de 1951.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.